

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

ORDENACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Siendo varias las consultas que se han hecho á la Ordenacion, por diferentes Gobernadores Civiles de este Archipiélago, referentes á la forma de satisfacer los alquileres de las Casas Cuarteles que ocupa la Guardia Civil, correspondientes al actual ejercicio, he dispuesto que todos los pagos que verificquen para cubrir dicha atencion, se hagan á cargo al cap. 14, artículo único del presupuesto provincial de gastos, á cuyo fin formulará V... la solicitud del crédito que considere necesario teniendo en cuenta los contratos celebrados con los propietarios de las fincas.

De quedar V... enterado, se servirá acusar el oportuno recibo á esta Ordenacion. Dios guarde á V... muchos años.

Manila, 9 de Abril de 1890.—Manuel Lopez Gandi.

Dr. Subdelegado de ramos locales de....

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Enero último.

Enero 16. Disponiendo que el destino de Oficial Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, que se consigna en la Real orden de 22 de Noviembre último, por la cual ha sido nombrado Don Gregorio Cibeira, para servir la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la Region Occidental de la Isla de Negros, se entienda de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Nueva Ecija.

Id. id. Nombrando á D. Cecilio Garcia Margenat, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. Luis de la Puente y Olea, para servir en comision la plaza de Jefe de Administracion de 1.ª clase, Subintendente de Hacienda.

Id. 17. Concediendo á D. Eduardo Hernandez y Ballester un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 1.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Masbate y Ticao.

Id. id. Id. á D. Miguel Medina y Garcia, un id. para id. id. al destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase, Inspector de muelles y almacenes de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Ella (señor) Pauli, viuda del Excmo. Sr. D. Sebastian Soler, Inspector general de Montes que fué de estas Islas, con derecho á la pension de pfs. 625 anuales.

Id. 24. Concediendo á D. Jesús Gonzalez y Gomez un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Samar.

Id. id. Id. igual plazo á D. Ignacio Pages para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Tarlac.

Id. id. Id. á D. Cipriano Carmona y Castaño, Oficial 5.º de la Intervencion general del Estado, igual plazo para presentar su partida de bautismo.

Id. id. Disponiendo que se considere á D. Francisco de Quinto posesionado del destino de Oficial Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, para que fué nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último.

Id. id. Nombrando á D. Leonardo Castaño Ortega para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Masbate y Ticao.

Id. 25. Concediendo á D. Ricardo Sandalio Frago un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Administracion de 4.ª clase, Administrador Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Autorizando la expedicion de un documento provisional en sustitucion de la cédula de manifiestacion de riqueza correspondiente al actual ejercicio y primer semestre de la de 9.ª clase 2.º grupo.

Id. 30. Nombrando á D. José Cortazar para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Id. id. Id. á D. Jacinto Balbin para id. id. la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Antique.

Id. 31. Concediendo á D. Manuel Morlins y Borrás un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Id. id. Id. igual plazo á D. José María Atayde para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º Aforador de tabaco de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Declarando á las menores D.ª Teresa, Doña Luisa y D.ª Romana Rubí, huérfanas de D. José, Brigadier que fué de este Ejército, con derecho por acumulacion, al percibo íntegro de la pension de pfs. 500 anuales.

Id. id. Autorizando el gasto de pfs. 950 en el concepto de «anticipaciones á reintegrar» para atender al pago del personal de temporeros en la Intervencion general de la Administracion del Estado que se ocupa en la remision de cuentas y documentos del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas á la Sala especial del del Reino.

Manila, 11 de Abril de 1890.—Luis de la Puente.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869

Enero 16. Disponiendo por conveniencia del servicio, que D. Luis Manduit, Oficial 4.º Intérprete de los idiomas Inglés y Alemán de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila, declarado cesante por Real orden de 22 de Noviembre último, continúe desempeñando su destino hasta la presentacion del electo para reemplazarle

Id. id. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, y nombrando á los individuos comprendidos en la misma, con el haber anual que á cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atencion en el presupuesto de gastos vigente.

Id. id. Id. definitivamente la adquisicion de 38.000 ejemplares impresos de nombramientos de Gobernadorcillos, Tenientes, Jueces, alguaciles y radicacion de chinos, á favor de D. Lino Soriano, por la cantidad de pfs. 150.

Id. id. Disponiendo se liquide y abone á D. Juan Godoy del Castillo, Teniente de Infantería del Ejército de estas Islas, los intereses devengados desde su imposicion á razon de 3 p³ como depósito necesario, de los pfs. 417'60 3/8 que se hizo á disposicion del Juez de Intramuros de esta Capital, bajo carta de pago núm. 69 en 24 de Diciembre de 1881.

Id. id. Id. se libre en concepto de anticipaciones

á formalizar, la cantidad de pfs. 19'30 á que ascienden las indemnizaciones devengadas durante el mes de Diciembre de 1888 por el Ingeniero Director de la Estacion Agronómica de Albay, D. José Quevedo, á reserva de comprender su importe en el artículo 1.º del Capítulo de Resultados de la Seccion 8.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. id. la cantidad de pfs 5'19 á que ascienden las indemnizaciones devengadas durante el mes de Mayo de 1888 por el Ayudante 3.º de Montes, D. José Salcedo, á reserva de comprender su importe en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Seccion 8.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisicion de 46.914 ejemplares de documentos impresos y encuadrados para el servicio de distintos ramos que corren á cargo del Centro de Impuestos durante el ejercicio de 1890 y disponiendo que se abone al contratista de dicho servicio Sres. Chofré y Compañía, la suma de pfs. 2.477'35.

Id. 17. Autorizando el abono en concepto de «anticipaciones á formalizar» de la cantidad de 1.901'77 á que ascienden los pluses devengados por los individuos del Batallon Disciplinario en Mindanao, á reserva de comprender su importe en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Seccion 4.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Declarando solventado el servicio de suministro de 610 cajones de madera para envases de documentos impresos que corren á cargo de la Administracion Central de Impuestos, durante el ejercicio de 1890 y disponiendo que se abone al chino Ignacio Tan-Bunchioc, contratista de dicho servicio, la suma de pfs. 487'40.

Id. id. Disponiendo con arreglo al art. 3.º del Real Decreto de 27 de Agosto último, que las mercancías procedentes del exterior que se importen ó exporten en el Archipiélago, son las que deben satisfacer el impuesto de un peso por cada 1000 kilogramos que embarquen y desembarquen, pero nunca las de cabotaje.

Id. 18. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda de la Laguna y nombrando á los individuos comprendidos en la misma, con el haber anual que á cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atencion en el presupuesto de gastos vigente.

Id. 20. Id. la fianza otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Ignacio Pages, como oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Tarlac.

Id. id. Disponiendo que el abono á D. Maximiano Bravo, de los haberes que haya devengado y devengue como Juez de primera instancia de Islas Batanes, se haga por la Tesorería general de Hacienda en concepto de remesas á la Subdelegacion de Hacienda de dicho punto.

Id. id. Id. id. á D. Enrique d'Almonte, auxiliar facultativo de 2.ª. Oficial 2.º de Administracion, de la cantidad de pfs. 693 importe de la diferencia entre el haber de 1.800 pesos de su destino titular y el de 4.000 pesos asignando al cargo de Ingeniero Jefe de Administracion de 2.ª del Negociado de Minas de la Direccion general de Administracion Civil, se haga en concepto de anticipaciones á formalizar con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Id. 21. Aprobando la nueva plantilla de escribientes y ordenanzas de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado

tado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. de la Subdelegación de Hacienda pública de Morong, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. de la Administración de Hacienda pública de Tarlac, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. de la Administración de Hacienda pública de Cottabato, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración Central de Aduanas de Manila, Felipe Ventura, que percibe el haber anual de 268 pesos, nombrando en su lugar a Bruno Villegas que disfruta 144 pesos al año, para la vacante que éste deja a Leoncio Anastasio que goza 108 pesos anuales y para la de éste, al meritorio de dicha oficina Potenciano Sabas.

Id. id. Nombrando para la plaza de escribiente de la Sección temporera de la Intervención general del Estado, vacante por pase a otro destino del que la servía y dotada con el haber mensual de 25 pesos, a Juan Bautista Gil.

Id. 22. Disponiendo la remesa de pfs. 2.000 al Gobernador P. M. de Joló, para las atenciones de dicho Gobierno, con cargo al crédito consignado en el capítulo 13 artículo único de la Sección 7.ª del presupuesto de gastos vigente, a consecuencia de lo ordenado por el Gobierno General de estas Islas en su oficio de 3 del actual, y se autoriza al propio tiempo el abono de los gastos que pueda causar dicha operación.

Id. 24. Aprobando la nueva plantilla de escribientes y ordenanzas de la Administración de Hacienda de Zambales, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. de la Administración de Hacienda pública de la Unión, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna, cuyo total importe se halla ajustado al crédito que figura para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Nombrando para la plaza de escribiente de la Sección temporera de la Intervención general del Estado, vacante por pase a otro destino del que la servía y dotada con el haber mensual de 15 pesos, a Mariano Mendoza.

Id. id. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mütuas de empleados a favor de Don José García de la Foz, como Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de la Laguna.

Id. id. Disponiendo que en el concepto de «Remesas a la Subdelegación de Hacienda de la Isabela de Luzon», se abonen a D. Pedro Gonzalez Montero, los pfs. 2841'79 que importa la gratificación que le correspondió por la cosecha de tabaco de 1877.

Id. id. Autorizando se libre y abone fuera de distribución de fondos, el importe de la subvención del mes de Diciembre anterior a los Registradores de la Propiedad D. Manuel Gonzalez Nandin y D. Ignacio Ozamis y Ostalaza, que importan pfs. 142'56 y pfs. 165'26 respectivamente.

Id. id. Acordando que sean de abono los gastos de locomoción ocasionados a D. Francisco de Quinto en la comisión que ha desempeñado por virtud de decreto de esta Intendencia de 5 de Setiembre último, según lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1887, y disponiendo que esta resolución es aplicable a los demás Inspectores nombrados en virtud del superior decreto del Gobierno General de 16 de Agosto del año próximo pasado.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante la fe del Notario público Don Abraham García y García por D. Rafael Perez Samanillo, para garantizar al cumplimiento del servicio de suministro de 100.000 ejemplares de hojas declaratorias impresas para el servicio del impuesto de cédulas personales, durante el actual ejercicio de 1890.

Id. 25. Id. la fianza otorgada por la sociedad de las mütuas de empleados a favor de D. Miguel García Ibricu, como Oficial 3.ª Administrador de Hacienda de Ilocos Norte.

Id. id. Nombrando escribientes temporeros de la Intervención general del Estado, a los individuos propuestos en la relación que acompaña, con el haber mensual que se les asigna en la misma.

Id. id. Id. id. de la Administración de Hacienda pública de Mindoro a Leoncio Reñido, Cándido Paraiso, Graciano Alcanices, Cayetano C. García, Máximo Parac y Cayetano Chaves con el haber anual de pfs. 240, pfs. 96, pfs. 96, pfs. 96 y pfs. 76, respectivamente, cuyo total importe de 700 pesos se halla ajustado al crédito consignado para esta atención en el presupuesto de gastos vigente.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Joaquin Escudero Tascon, Juez de primera instancia que fué de la provincia de Albay, en solicitud de que se le abone la cuarta parte de su haber desde su cese definitivo en dicho destino.

Id. id. Aprobando la autorización otorgada por la Dirección general de Administración Civil al Inspector de Minas sobre el abono por cuartas partes de la cantidad consignada en el artículo único, capítulo 11 de la sección 8.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones de Hacienda de Cottabato, Joló, Zamboanga y Basi an de pfs. 1200, pfs. 8130, pfs. 5461 y pfs. 13000 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. 28. Id. el abono de pfs. 36 que interesa la Tesorería general, con cargo al crédito consignado en el art. 3.ª capítulo 7.ª de la Sección 5.ª «Traslación de caudales» a que ascienden los derechos notariales satisfechos al Escribano D. Miguel Torres.

Id. 29. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mütuas de empleados a favor de Don Francisco Periquet como Oficial 5.ª Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Bataan.

Id. id. Nombrando una comisión compuesta de los Sres. Contador Central, como Presidente del Interventor de Impuestos, Rentas y Propiedades y del 2.ª Jefe de la Intervención general del Estado, como vocales, y del Escribano de Hacienda en concepto de Secretario, para la recepción y timbrado de las cédulas provisionales creadas por superior decreto de 25 del corriente mes, y dictando reglas sobre el cumplimiento de este servicio.

Id. 30. Aprobando la fianza otorgada por la Sociedad de las mütuas de empleados a favor de Don José de Giles y Gomez, como Oficial 3.ª Administrador de Hacienda pública de la Unión.

Id. id. Disponiendo que las dos mensualidades concedidas por Real orden a los Registradores de la Propiedad de las Islas, D. Ignacio de Ozamis y Don Manuel Gonzalez Nandin, se libren con cargo al crédito consignado en el artículo único del capítulo 5.ª de la Sección 3.ª del presupuesto vigente de 1890 y autorizando a la vez al pago de las mensualidades de referencia fuera de distribución de fondos, a reserva de comprender su importe en la primera que se redacte.

Id. id. Autorizando a la Subdelegación de Hacienda de la Paragua para que liquide las asignaciones que por el concepto de Sanctorum hayan devengado hasta fin de Diciembre de 1889 las Misiones de Taytay y Dumarán y disponiendo a la vez que por la Tesorería general se remese a la expresa Subalterna la cantidad de pfs. 1600, suma a que ascienden los devengos de referencia.

Id. 31. Disponiendo que el crédito de pfs. 1300 consignado en el artículo único capítulo 2.ª de la sección 5.ª del presupuesto de gastos vigente de 1890, se entienda dividido en dos partidas; una de pfs. 1.000 para el gasto de material de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados, cuyo abono se hará por dozavas partes, y otra de pfs. 300 para compra de útiles de la Lotería, que se librará por cuartas partes ó sea por trimestres adelantados.

Id. id. Adjudicando definitivamente a favor del chino cristiano Santiago Pastrano V. Toco, el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Cagayan de Misamis por la cantidad de pfs. 39.159'00 en el trienio.

Id. id. Id. a favor de D. Ramon Verzosa, el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Cavite, por la cantidad de pfs. 31.048'00 en el trienio.

Id. id. Id. id. a favor de D. Modesto Tan-Quanco, el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Mindoro, por la cantidad de pfs. 2.950'00 en el trienio.

Id. id. Disponiendo el abono de pfs. 132'92 5/8 importe de la 3.ª parte del valor de las multas de procedencia fraudulenta, verificado por el Montero mayor D. José M.ª Gil en la bahía de esta Capital.

Id. id. Id. la devolución de la fianza al contratista del servicio de adquisiciones del mobiliario para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias, chino Co-Pinco.

Manila, 11 de Abril de 1890.—Luis de la Puente.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 13 de Abril de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Nicolás Jaramillo.—Imaginaria, el Sr. Teniente Coronel Ingenieros D. Alejandro Rojí.—Hospital y provisiones núm. 69, segundo Capitan.—Reconocimiento de zafra y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70, id. en Malecon núm. 73.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

ORDENACION DE PAGOS DE LA DIRECCION

GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El concierto particular anunciado para las diez de la mañana del día de hoy, al objeto de contratar la adquisición de varios libros é impresos necesarios para el servicio de esta Ordenación y las Subalternas, se trasfiere a igual hora del lunes 14 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 10 de Abril de 1890.—Manuel Lopez Gamundi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública arriendo del arbitrio de la mataña y limpieza de resaca del tercer grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de 3038 pesos con 40 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 146, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.ª, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Abraham García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Mayo próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela Luzon, la venta de un terreno baldío realengo anunciado por D. Andrés Tandayu, enclavado en el sitio denominado Cambalagan jurisdicción del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 135 pesos, 25 céntimos 7/8, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 242, de fecha 3 de Setiembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 6 de Abril de 1890.—Abraham García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Marzo de 1890.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.	Pesos
Recibidos de la fábrica de El Oriente, por conducto del Excmo. D. Manuel Asensi.	21 05
Idem de la Tabacalera y Trasatlántica, su asignación de Febrero.	20 00
Idem del Padre Procurador de S. Francisco, apn de D.ª Rudesinda del Rosario de Ordoñez.	10 00
Idem de D. Angel Calalay.	8 00
Idem de un bienhechor.	2 00
Recogido del cepillo de limosnas de la portería.	38 45
Total.	99 50

Manila, 31 de Marzo de 1890.—El Administrador interino, Pedro Pavés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

El Excmo. Sr. Comandante general se anuncia al público que el 14 del mes de mayo de su mañana se sacará a pública subasta el suministro de los efectos comprendidos en el lote núm. 1, que se necesitan en el término de dos años, con estricta sujeción a las condiciones que a continuación se indican. Tendrá lugar ante la Junta especial de Cavite y una hora antes de la señalada, y durará treinta minutos a las aclaraciones de los proponentes ó puedan ser necesarias y los efectos de las proposiciones, á cuya consecuencia, terminado dicho último plazo, se procederá, si fueran necesarias, a las aclaraciones que se desearan, y si no lo fueran, se cerrarán, extendidas en papel del sello de diez centavos, acompañadas del documento de depósito y fianza, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el sobre de los pliegos, el servicio, objeto de la proposición, y la cantidad y bajo la rúbrica del interesado. Manila, 13 de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

El suministro de los efectos comprendidos en el lote núm. 1, que se necesitan en este término de dos años.

El objeto de la proposición es el suministro de los efectos comprendidos en el lote núm. 1, que se necesitan en este término de dos años.

Las condiciones que han de servir para la adjudicación de los efectos que han de reunirse para ser admisibles, son las que se expresan en la relación que se acompaña.

Tendrá lugar ante la Junta especial de Cavite, el día y hora que se anuncia en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo, ostendidas en papel del sello de diez centavos, en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, y acompañadas de la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo requisito no será admitida la proposición. Al mismo tiempo se entregará cada licitador un documento que se depositará en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas, en metálico ó valores admitidos por la legislación vigente, á los tipos que se establecieron, la cantidad de 79 pesos, 98 centavos y 10 décimos, que se refiere el párrafo anterior de la Administración de Hacienda de Cavite, para ser precisadamente en metálico.

Si resultaren proposiciones iguales, hubiere lugar a licitación oral entre los autores de ellas, y si no se renunciara al derecho á la puja los que se hubieren presentado sin aguardar la adjudicación, la cual será por el orden preferente de numeración de los pliegos, en el caso de que todos los proponentes negaren á mejorar su oferta.

En las licitaciones que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la forma y fracción de unidad monetaria que la ley prescribe, los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva, impondrá como fianza para el cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que se prescribe en la legislación vigente, la cantidad de 159 pesos, 98 centavos y 10 décimos, que se refiere el párrafo anterior de su compromiso.

El licitador del Contratista empezará el suministro de los efectos contratados después de transcurridos diez días contados desde el siguiente al día en que se notifique la adjudicación definitiva del lote, y en el caso de que se adjudicase el lote, se notificará desde entonces las entregas que se hagan, en la forma que se prescribe en la legislación vigente, la cantidad de 159 pesos, 98 centavos y 10 décimos, que se refiere el párrafo anterior de su compromiso.

El licitador del Contratista empezará el suministro de los efectos contratados después de transcurridos diez días contados desde el siguiente al día en que se notifique la adjudicación definitiva del lote, y en el caso de que se adjudicase el lote, se notificará desde entonces las entregas que se hagan, en la forma que se prescribe en la legislación vigente, la cantidad de 159 pesos, 98 centavos y 10 décimos, que se refiere el párrafo anterior de su compromiso.

El licitador del Contratista empezará el suministro de los efectos contratados después de transcurridos diez días contados desde el siguiente al día en que se notifique la adjudicación definitiva del lote, y en el caso de que se adjudicase el lote, se notificará desde entonces las entregas que se hagan, en la forma que se prescribe en la legislación vigente, la cantidad de 159 pesos, 98 centavos y 10 décimos, que se refiere el párrafo anterior de su compromiso.

8.º El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañadas de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda, conforme también al artículo ante citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p^o sobre el importe, al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condición 8.º, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.º, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá el rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en

3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Marzo de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Felipe Franco.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—P. O., Eladio Ulloa.—Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Clase de unidad	Grupo 8.º Lote núm. 1.	Precio tipo. Pesos Cs.
Kg.	Almidon de trigo.	0.70
Piel.	Baldés ó gamuza.	1.25
U.	Cartones finos para empaque de cartuchería.	0.15
Kg.	Cola fuerte.	0.70
Id.	Corcho.	0.72
U.	Cuerda tripa.	1.00
Kg.	Cuero curtido ó suela.	1.80
U.	Gratas para empabonar.	0.60
Pg.	Impresos ó etiquetas.	0.08
Id.	Papel azul para encartuchar.	0.04
Id.	Papel tornasol.	0.16
Id.	Papel marquilla.	0.20
Id.	Papel secante.	0.05
U.	Pieles al pelo.	5.50
Id.	Pergaminos.	3.00
Ciento	Plumas de cisnes.	6.00
Id.	Plumas de pollo.	2.80
Kg.	Vaquetas ó becerros.	2.00

Condiciones facultativas.

Almidon de trigo.—Ha de presentarse en polvos blancos brillantes sin mezcla de ninguna otra sustancia, será insoluble en el alcohol, en los aceites y en el agua fría; quemado y pasado el residuo, las cenizas no han de pasar de 1 p^o.

Baldés ó gamuza.—Que sean pieles las mayores posibles, bien limpias y resistentes.

Becerro ó vaqueta.—Ha de ser procedente de Europa; pesar cada piel de 3 á 4 kilogramos y resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre.

Cartones finos.—Los pliegos no tendrán quebraduras ni dobleces; el grueso estará comprendido en 1.5 y 2 mjm. y será igual al modelo que existe en el Laboratorio de mixtos.

Corcho.—Será del más fino posible, de un grueso por lo menos de 30 mjm. y en tablas.

Cuerda de tripa.—Su grueso será uniforme y de 4 mjm.; ha de estar bien forcida, presentar la suficiente resistencia y su longitud será de un metro por lo menos.

Cuero curtido ó suela.—Será procedente de Europa, de buena calidad, y el peso de cada piel ha de estar comprendido entre 10 y 12 kilogramos; cortando de la piel una faja cuyo ancho sea de 2 á 3 cm. y doblándola, no han de quedar grietas en la flor.

Gratas para empabonar.—Tendrán plana de madera de 13 á 15 cm. largo, 6 á 7 id. ancho y 2 á 3 id. grueso; el alambre será de la clase conocida con el nombre de alambre de pelo y el largo de las barbas un cm; resistirán sin doblarse las barbas el frotamiento contra un cañon de fúsil.

Impresos ó etiquetas.—Serán según el modelo que existe en el Laboratorio de mixtos, debiendo tener cada pliego noventa y seis etiquetas.

Papel azul para encartuchar.—De buena resistencia y limpio; las dimensiones de cada pliego serán cuando menos de 62 por 42 centímetros.

Papel tornasol.—Del que se conoce con este nombre en el Comercio y que sirva para acusar la presencia de los ácidos.

Papel marquilla.—Ha de presentarse en pliegos blancos, satinados, sin dobleces ni rasp duras, y las dimensiones mínimas de los pliegos serán 62 centímetros largo y 42 id. ancho; el grueso ha de ser uniforme é igual al modelo que existe en el Laboratorio de mixtos.

Pieles al pelo.—Serán duras, limpias y sin picaduras de ninguna clase y pesar de 10 á 12 kilogramos.

Pergaminos.—Deben estar bien secos y curados, no presentando picaduras.

Plumas de cisnes.—El grueso del cañon estará comprendido á una distancia de 6 cm. de la estrechidad menor entre 5 y 5.5 mjm., siendo transparente y sin picadura alguna.

Plumas de pollo.—Tendrán la longitud de 3 cm. y su diámetro de 1 á 1.5 mjm. siendo como las de cisnes, transparentes y sin picadura.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se espresan, serán de superior calidad é iguales al modelo que existe en el Laboratorio de mixtos.

Los plazos de la primera entrega y reposición de los rechazados, serán de á 15 días.

Arsenal de Cavite, 12 de Marzo de 1890.—El Jefe de Armamentos, Edelmiro García.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . .

de fecha. . . para la subasta de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 1, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Es copia, Manuel Carriles.
Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

1.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1890.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Abril de 1890. formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO										
Voluntarios sin interés.	1.568,984	86 41	7,006	60	1.576,191	46 41	1,576,191	46 41	1,576,191	46 41
Sin interés.	6,365,519	51 31	270	81	6,365,800	32 31	6,365,800	32 31	6,365,800	32 31
Necesarios.	470,755	67 51	3,588	7	474,343	67 51	474,343	67 51	474,343	67 51
Voluntarios.	6,216,413	24	110,119	59	6,326,532	83	6,326,532	83	6,326,532	83
Provisionales para subastas.	256,31	57 21	805	27	264,37	24 21	264,37	24 21	264,37	24 21
Total de los depósitos en metálico.	8,908,305	26 61	121,985	27	9,030,290	53 61	9,030,290	53 61	8,892,107	22 61
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	3,184	20	3	3	3,187	20	3,187	20	3,184	20
Total de los depósitos en efectos.	3,184	20	3	3	3,187	20	3,187	20	3,184	20

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.
Necesitando adquirir este Establecimiento en la segunda decena del presente mes, harina de 1.ª, arroz corriente de Pangasinan, palay y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha dependencia, sita calle Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 20, muestras de dichos artículos acompañándose á las mismas nota de los precios.
El pago se verificará por la Caja de la Factoría de Subsistencias de esta plaza dentro de los créditos disponibles.
Manila, 11 de Abril de 1890.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan G. Rodriguez.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.
Necesitando adquirir este Establecimiento en la segunda decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha dependencia, sita calle Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 20, muestras de dichos artículos acompañándose á las mismas nota de los precios.
El pago se verificará por la Caja de la Factoría de Utensilios de esta plaza dentro de los créditos disponibles.
Manila, 11 de Abril de 1890.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan G. Rodriguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.
Hallándose depositados en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo rosillo y una yegua bizcocho con su cria, cogidos sueltos en el barrio de Santa Lucia del pueblo de San Fernando de esta provincia y sin dueño conocido, se publica en la «Gaceta oficial de Manila» á fin de que los que se consideren dueños de di-

chos animales, se presenten personalmente en este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, apercibidos que de no hacerlo así, dentro del término de treinta días, se quedarán en comiso y se venderá en pública almoneda.
Bacolor, 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Luis de la Torre.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
CEMENTERIOS					
Paco (Nichos).	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	4
Tondo.	1	1	1	1	4
Binondo.	1	1	1	1	5
Santa Cruz.	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1
Ermita.	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1
Loma (Chinos).	1	1	1	1	19
Total.	9	9	9	9	19

Don Domingo Varela Rodriguez, Teniente apoderado del Regimiento de Línea, Visayas núm. 72.
Hace saber: que autorizado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del espresado Regimiento, para la venta en pública subasta de varios instrumentos viejos de metal que existen en este apoderamiento, se pone en conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la referida subasta que ésta tendrá lugar en el Cuartel de Meisic el día nueve del próximo Abril á las ocho de su mañana.
Manila, 31 de Marzo de 1890.—El Teniente apoderado, Domingo Varela.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infantería de Visayas núm. 72.
Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar en la plaza de Cottabato, á las 9 de la mañana del día 4 de Mayo próximo al objeto de contratar las prendas de masita que necesita este Regimiento en el plazo de dos años, ante la Junta Económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina del Cuerpo y en la apoderacion del mismo en la plaza de Manila y cuartel de Meisic.
Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.
Cottabato, 20 de Marzo de 1890.—Francisco Castilla Secades.

MODELO DE PROPOSICION.
Don (Fulano de Tal) vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (....) por ciento sobre su total importe.
Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el

correspondiente talon de depósito exigido en garantía en la condicion..... del pliego.
Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en esta fecha, en el número 6243 contra Laureano Gallardo, por emplaza á D. W. F. Hevenson, Presidente de la sociedad de recreo titulada «Manilla Lawn» que por término de 9 días, se presente en el juzgado en la precitada causa, apercibido que de no hacerlo así, se pararán los perjuicios consiguientes.
Manila, 11 de Abril de 1890.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6926 contra otros por estafa; se cita, llama y emplaza al Sr. Gel de Acebedo, para que en el término de diez días desde esta fecha, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Manila Binondo, 11 de Abril de 1890.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en los autos seguidos por D. Seferino Revilla, en representacion de D. José de las Heras, contra D. José Moreno, testamento del finado D. José Perez Garcia, de pesos, se sacan de nuevo á pública subasta camarineros y solares, denominada «Serrería» propiedad del expresado Señor Perez Garcia, de Meisic del arrabal de Tondo, con la rebaja de su avalúo, ó sea bajo al tipo en progresion de pesos, 61 céntimos, señalándose para el remate el día 12 de Abril á las diez de su mañana, en el Juzgado, y advirtiéndose que no se admitirá que no cubra las dos terceras partes de su valor tomar parte en la subasta, los licitadores solamente en la mesa del Juzgado al 10 p.º, para los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos manifiesto en la Escribanía del que suscribe propiedad de dicho bienes, para que puedan ser que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que conformarse con ellos y no tendrán ningunos otros.
Lo que de órden de su Sra., se publica al conocimiento del interesado.
Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Abril de 1890.—Rafael G. Llanos.

En los autos promovidos por el Procurador Ruiz, en representacion de D. Felipe Banaag, Paula Mendez y D. Eustaquio Sioco, sobre dominio, se ha dictado la providencia siguiente en primera instancia del distrito de Binondo de 1890.—Providencia.—Juez.—Sr. Ricafort.—Por copia, únase á los autos de su razon, y cita á D. Eustaquio Sioco, en la misma forma que en los autos res. Lo mandó y firma su Sra.—Ricafort.—G. Llanos.
Esta providencia debe notificarse al demandado Sr. Sioco, por medio de esta cédula, por cada ó ignorar su paradero, citándole por vez, para que dentro de 9 dias improrrogables, en el Juzgado personándose en forma en el expediente de apercibimiento de que transcurrido este término la instancia del actor se le declarará en rebeldía, contestada la demanda.
Lo que de órden de su Sra., se publica al conocimiento del interesado.
Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Abril de 1890.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha, en el número 6852 contra Prudencio Venter, por emplaza al ofendido Felix San José, Indio de Intramuros, vecino de Binondo, para que en 9 dias, contados desde la publicacion de esta providencia ante dicho Juzgado á declarar en el apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios.
Manila, 9 de Abril de 1890.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 6852, se cita, llama y emplaza á Juan Bernarte, natural de Macavive, de la provincia de Cavite, seúnte de esta Capital, y de oficio traficante de varra, tambien de oficio traficante, á fin de que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion de esta providencia, se presenten en este Juzgado á declarar en el apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Manila á 11 de Abril de 1890.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaída en los autos promovidos por Luis Javier á nombre de D.ª Diega Javier ad-litem, de los hermanos de esta llamada D.ª Juana Javier, herederos de la finada D.ª Juana de la venta de una casa y reparticion de los bienes de dicha finada, se sacará de nuevo á pública subasta la casa de materiales fuertes con su alcazar á la referida finada situada en la calle esquina á la de San Fernando del arrabal de la rebaja de 10 p.º de su primitivo avalúo, cuyo tipo de 1,970 pesos, 40 céntimos en progresion de pesos, tendrá lugar en el Juzgado en los dias 18, 19 y 21 del corriente, en los primeros dias de pregones y el último de postor que hubiere á la once de su mañana.
Lo que se hace saber por el presente al conocimiento y concurrencia de licitadores.
Manila, 11 de Abril de 1890.—Numerario.

Don José Garcia de Lara, Magistrado de primera instancia de la Audiencia Territorial de Manila, en el número de la causa que se instruye en el expediente de D. Joaquín Escudero y Tacon, Juez de primera instancia de Albay, por cohecho.
Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. D. Francisco Alva, escribiente ó oficial que fue de la provincia de Albay, para que en el término de diez días desde el siguiente al de la publicacion de esta providencia, comparezca en los Estrados de este Juzgado en dicha causa, apercibido que de no hacerlo así, se parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila á 9 de Abril de 1890.—Bernardo Fernandez mandado de su Sra., Bernardo Fernandez.